



Resolución Ministerial

N° 381-2015-MC

Lima, 01 NOV. 2015

VISTO, el Informe N° 223-2015-OAGCD-SG/MC de fecha 22 de octubre de 2015 emitido por la Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, constituido como un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado, y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 5 del referido Decreto Supremo, establece que mediante Resolución del Titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MC de fecha 13 de mayo de 2011, señala "(...) *designar a la Directora de la Oficina de Administración Documentaria, como responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Cultura. En el caso de las Direcciones Regionales de Cultura y las demás dependencias del Ministerio, como los Museos, el responsable del Libro de Reclamaciones será el Director Regional de Cultura y los Directores de los museos o dependencias institucionales*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, derogándose el Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

Que, mediante el documento de Visto, la Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria informa a la Secretaría General que el pasado 16 de octubre de 2015, la Defensoría del Pueblo efectuó una acción de supervisión al Ministerio de Cultura, respecto a la implementación del Libro de Reclamaciones;

Que, en atención a los resultados de la citada acción de supervisión resulta necesario actualizar la denominación de los cargos de los responsables del Libro de Reclamaciones efectuada a través de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MC;

Con el visado de la Secretaría General y de la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar que toda mención y/o referencia que se efectuó sobre la Dirección de la Oficina de Administración Documentaria y las Direcciones Regionales de Cultura en su calidad de responsable del Libro de Reclamaciones, en el marco del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 157-2011-MC, se refiere al Jefe (a) de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a los Directores (as) de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura.



Regístrese y comuníquese.



DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

